



Mendoza, 30 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 048/ 2021

ACTA N° 517/ 2021

ASUNTO: CECSAGAL
Inclusión de Ítems en factura.
Conceptos no eléctricos.

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00197956-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado: "SOLICITUD DE PRÓRROGA RESOLUCIÓN EPRE N° 002/2020. INCLUSION EN LA FACTURA ELECTRICA DE USUARIOS de CECSAGAL del ítem Aporte Voluntario UGACOOOP, Aporte Voluntario FUNDACION CECSAGAL y DESCUENTO EMPLEADO".

CONSIDERANDO:

Que para fecha 10/12/2020, la Cooperativa remite Nota donde solicita la renovación de la autorización para incorporar en la factura eléctrica los conceptos Aporte Voluntario UGACOOOP, Aporte Voluntario FUNDACION CECSAGAL y DESCUENTO EMPLEADO. En respuesta a ello, la Gerencia Técnica de la Regulación solicita a la Cooperativa mediante Nota GTR N° 660/2020, remitir el Acta de Asamblea o la documentación pertinente donde conste la expresión de la voluntad individual o colectiva de los usuarios, según corresponda, para la inclusión de los conceptos en la factura del servicio eléctrico, en cumplimiento de lo dispuesto en el ANEXO II. RES. EPRE N° 156/19 "Procedimiento de inclusión en las facturas del servicio eléctrico de conceptos no vinculados directamente a la prestación del mismo" (orden 06).

Que la Cooperativa para fecha 04/01/2021, envía Nota manifestando que ha solicitado autorización a la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza, para convocar y desarrollar bajo protocolo específico la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y aprobación del Ejercicio 2019-2020 y que, debido a la Pandemia mundial y las distintas medidas adoptadas, han impedido la aprobación de los solicitados aportes por Asamblea General, por lo que solicita una prórroga de la autorización cursada mediante Resolución EPRE N° 002/2020 (orden 6).

Que en ese contexto, el EPRE emite Resolución N° 006/2.021, prorrogando la autorización dispuesta en Resolución EPRE N° 002/2.020, hasta el 31/03/2.021.

Que mediante presentación de fecha 25/02/21, la cooperativa remite Nota GG 13/2021 y GG 112 /2021, solicitando la renovación de la autorización para





incorporar en la factura eléctrica los conceptos antes mencionados. Adjunta copia Acta Asamblea General N° 132 –realizada el 11/02/21, mediante la cual se aprueba el monto de la cuota de recaudación de hasta pesos veinticinco (\$25.-) mensuales y voluntarios para UGACOOOP; y Fundación CECSAGAL el valor de hasta pesos veinticinco (\$25.-) mensuales y voluntarios. Ambos conceptos -UGACOOOP y FUNDACIÓN-aprobados por delegados presentes en Asamblea.

Que la temática puesta a consideración del Directorio, guarda identidad objetiva y subjetiva con las actuaciones administrativas que culminaron con el dictado de las Resoluciones EPRE N° 098/09, N° 091/11, N° 115/11, N° 002/15, 103/18, 254/19 y 002/20, que autorizaron la inclusión detalles aportes en la factura por el término de un año, instruyendo a la Cooperativa sobre un procedimiento específico de instrumentación y sujeto a aprobación previa de Asamblea General Ordinara de delegados.

Que a partir de la Resolución EPRE N° 156/19, se estableció el nuevo modelo único de factura del servicio eléctrico, por el cual los Conceptos No eléctricos, se encuentran debidamente discriminados en la factura, con un código de pago independiente.

Que los informes técnico (orden 16) y jurídico (orden 20), al igual que en los antecedentes reseñados, dan cuenta de las limitaciones vinculadas a la normativa regulatoria vigente, sosteniendo que el concepto deberá estar discriminado y debidamente detallado en la factura recayendo en cabeza de la Cooperativa el deber de informar al usuario acerca de su opción de no pago del aporte voluntario. Ello, a los efectos de resguardar convenientemente el derecho de los usuarios a información pública, cierta, objetiva, veraz y suficiente, respecto del cargo que, a través de la factura del servicio eléctrico, se pretende incluir a los usuarios-asociados de CECSAGAL (Art. 42 CN y Art. 4to. Ley 24.240 y su toda su complementaria).

Por su parte, la Distribuidora también solicita la incorporación en la factura del servicio eléctrico del ítem “Descuento Empleado”, consistente en una suma de dinero a favor del usuario-empleado de la Cooperativa, equivalente al 100% del consumo facturado (sin impuestos) hasta los primeros 200 kWh mes y al 75% del consumo facturado (sin impuestos) para el resto. Ello como consecuencia de la aplicación del art. 78 del Convenio Colectivo de Trabajo36/1975.

Que desde el punto de vista regulatorio, la Gerencia Técnica de la Regulación considera que en tanto el concepto no forme parte de la base imponible de ningún impuesto provincial o nacional, tasas o contribuciones de ninguna especie, así como tampoco de las bases de cálculo de Canon, Compensación de VAD, Compensación de Abastecimiento, Subsidios, Tasa de Fiscalización y Control Usuarios Distribuidora CCCE, y otros, podrá ser incorporado en las facturas, dándosele de este manera, un tratamiento similar a una suma de dinero ajena al servicio eléctrico. Se sugiere la inclusión en el espacio reservado a “Conceptos No eléctricos”.

[Handwritten signature]

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

[Handwritten signature]



Por ello, normativa legal citada, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 54 inc. a), b) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE**

1. Autorizar hasta el 31 de Diciembre de 2021, la inclusión en la factura del servicio público de distribución de energía eléctrica correspondiente a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Asistenciales (CECSAGAL), del Ítem "Aporte voluntario UGACOO" por hasta PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) mensuales y voluntarios, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/02/21, mediante Acta N° 132 en su parte pertinente.
2. Autorizar hasta el 31 de Diciembre de 2021, la inclusión en la factura del servicio público de distribución de energía eléctrica correspondiente a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Asistenciales (CECSAGAL), del ítem "Aporte voluntario FUNDACION" por hasta PESOS VEINTICINCO PESOS (\$ 25.-) mensuales y voluntarios, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/02/21, mediante Acta N° 132 en su parte pertinente.
3. Determinar que se incorpore en forma claramente discriminada, dentro de los "conceptos no eléctricos" de la factura del servicio eléctrico de los usuarios-asociados de CECSAGAL, el ítem: "Aporte Voluntario FUNDACION" y el ítem "Aporte voluntario UGACOO", no siendo alcanzados dichos cargos por la eventual suspensión del suministro, ante la causal de falta de pago prevista en el artículo 32 inc. c) de la Ley 6.497.
4. Respecto a los montos efectivamente incorporados en la facturación de los conceptos autorizados mediante artículos 1. y 2. precedentes, deberán ser informados para su autorización -previo a su eventual actualización en la factura de usuario final-adjuntando toda la documentación respaldatoria al respecto.
5. Instruir a CECSAGAL que asegure por todos los medios a su alcance la difusión pública de los aportes voluntarios y la notificación previa al usuario-asociado, quien podrá manifestar, en dicha oportunidad y por cualquier medio, no prestar su consentimiento a la incorporación en su factura eléctrica de los aportes voluntarios referenciados. Asimismo y durante todo el plazo de vigencia de la autorización dispuesta por la presente, podrá solicitar a la

[Handwritten signature]

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

[Handwritten signature]



Cooperativa la exclusión del aporte por cualquier medio que acredite dicha voluntad.

6. Autorizar hasta el 31 de Diciembre de 2021, la inclusión en la factura del servicio público de distribución de energía eléctrica correspondiente a la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Comercialización, Vivienda y Servicios Asistenciales (CECSAGAL), del ítem "Descuento Empleado" dentro de los "conceptos no eléctricos" de la factura del servicio eléctrico de los usuarios-empleados de CECSAGAL, alcanzados por su Convenio Colectivo 36/1975 –artículo 78.
7. Instruir a la Gerencia Técnica de la Regulación y Gerencia Técnica del Suministro a efectuar el seguimiento del proceso de implementación de la presente.
8. Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

